

A los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la citada Orden ministerial, se les concede el plazo máximo de seis años, a partir de la fecha de la presente disposición, para la obtención del título de Piloto u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase y la presentación de dicho documento en la Inspección Local correspondiente. El incumplimiento de estos requisitos será motivo, en su día, de baja en la Milicia de la Reserva Naval, quedando en las condiciones que determina el Reglamento de la misma.

Madrid, 18 de marzo de 1968.

NIETO

ORDEN de 21 de marzo de 1968 por la que se rectifica el punto 5 de la de fecha 2 de marzo de 1968 en el sentido que se indica.

Como consecuencia de propuesta formulada por la Dirección de Enseñanza Naval, se rectifica el punto 5 de la Orden ministerial de fecha 2 de marzo de 1968 en el sentido siguiente:

«5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado con la suficiente antelación para que efectúen su presentación el día 30 de junio de 1968; los de Marinería, en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los de Infantería de Marina, en el Tercio Sur, en San Fernando (Cádiz).»

Madrid, 21 de marzo de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 7 de mayo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado para proveer las siguientes vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, correspondientes a los turnos primero y segundo, determinados en el artículo noveno del citado Reglamento.

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno
Alcoy	Alicante	Zona.
Montilla	Córdoba	Antigüedad.
Vich	Gerona	Zona.
Ayamonte	Huelva	Zona.
Santiago	La Coruña	Zona.
Borjas Blancas	Lérida	Antigüedad.
Melilla	Málaga	Antigüedad.
Caravaca de la Cruz	Murcia	Antigüedad.
Zamora	Salamanca	Antigüedad.
Morón de la Frontera	Sevilla	Antigüedad.
Tarragona	Tarragona	Zona.
Tortosa	Tarragona	Zona.
Talavera de la Reina	Toledo	Zona.
Tomelloso	Toledo	Zona.
Hellín	Valencia	Antigüedad.
Sagunto	Valencia	Zona.

2.º Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden deberán solicitarlo del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, mediante instancia que presentarán en el Registro de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, de esta capital, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando expresamente al propio tiempo el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

3.º Los Corredores de Comercio destinados provisionalmente en las plazas de Badajoz y Granada, incluidos en el número

segundo de la Orden de 19 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), y de conformidad con lo que en el mismo se indicaba, deberán solicitar todas las plazas comprendidas en este concurso de traslado señalando el orden de su preferencia, y si no lo hicieran así y no les correspondiera ninguna de las relacionadas en su petición, o no formularan ésta, serán destinados discrecionalmente por este Ministerio, atendiendo exclusivamente a las conveniencias del servicio.

4.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por esta Dirección General, podrán una vez terminado el plazo variarse y anularse las instancias presentadas.

5.º Todos los concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

6.º El orden de prelación para la resolución del concurso será el establecido en el artículo noveno del Reglamento, determinándose las preferencias por los datos consignados en el escalafón oficial del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 de febrero del año en curso.

7.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno a que correspondan pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser objeto de especial publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de darles el trámite dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento; y

8.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y resueltas en su caso las incidencias que pudieran plantearse, esa Dirección General formulará la oportuna propuesta de orden resolutoria del concurso que una vez aprobada por este Ministerio será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes en la Sección de Radiotelefonistas.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 3 de abril de 1968, páginas 4984 y 4985, se reproduce a continuación íntegra y debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he dispuesto convocar exámenes libres para Radiotelefonistas, que se celebrarán en junio y septiembre.

Las instancias acompañadas de copia del acta de nacimiento, que será legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico que se designe al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, tamaño carnet, se cursarán a la Secretaría de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir examen en los meses de junio y septiembre, respectivamente, las correspondientes a los funcionarios que lo harán por conducto reglamentario.

Además de esta convocatoria se celebrarán también exámenes libres en Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria. Los Tribunales serán formados con personal docente y, en su defecto, con funcionarios de los Cuerpos de Telecomunicación, de acuerdo con el Reglamento de la Escuela.

Al finalizar el mes de mayo, los citados Centros provinciales comunicarán a la Escuela el número de solicitantes que tuvieron para los exámenes que se celebrarán en julio.

Cuanto se relaciona con las condiciones exigidas, forma de realizarse los exámenes, etc., se regirán por los preceptos del Reglamento del Centro de enseñanza. Los programas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1965.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de quince pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan